



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN	
MADRID Y PROVINCIAS	ESTADOS DE EUROPA
Trimestre. Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre..... 5 fr.
Semestre..... 7	Semestre..... 9
Un año..... 13 ⁵⁰	Un año..... 18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA	LOS DEMAS ESTADOS
Un año.. Pesos oro 5	Un año..... Pesos 71 ¹²
Número suelto en toda España, 0 ⁵⁰ céntos. de peseta.	

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.....	Universidad Central.
• Lázaro Bardón.....	Id. id.
• José Ramón de Luanco.....	Universidad de Barcelona.
• Antonio Alonso Cortés.....	Id. de Valladolid.
• Gregorio Hueso y Sánchez.....	Id. de Santiago.
• Fermín Canella y Secades.....	Id. de Oviedo.
• Claudio Mimó.....	Id. de la Habana.
• Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del C. Cisneros.
• Joaquín M. Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
• Pedro María Fernández.....	Id. de Salamanca.
D. Jaime Comas.....	Instituto de Puerto-Rico.
• J. M. Llinás.....	Escuela Normal Central.
E. Contamine de Latour.....	Id. de Hautes Etudes Commerciales de París.
D. José L. Bello.....	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
• Emilio Arrieta.....	Id. de Música y Declamación.
• Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
• Luis M. Utor.....	Id. de id.
• Francisco P. de Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUÍZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 21 de Abril último.

El Sr. **Presidente**: Continuación del debate relativo al proyecto de ley sobre reorganización del Consejo de Instrucción pública. Tiene la palabra el Sr. Fabié.

El Sr. **Fabié**: Señores Senadores, si no hubiera contraído un compromiso público de ocuparme en esta cuestión, de seguro no os molestaria hoy usando de la palabra, porque desde luego comprendo que por varias consideraciones, por diferentes motivos que están en la conciencia de todos y que yo no he de exponer, las circunstancias en que nos encontramos no son las más á propósito para ocuparse de estas materias.

Quizás sea este el argumento de mayor fuerza que pueda emplearse contra la oportunidad de este proyecto de ley, porque, en efecto, el asunto á que se refiere es de tal importancia, que convendría en altísimo grado que viniera á ser discutido en circunstancias tales que pudiera prestarle el Senado y el país toda la atención que merece. Aun cuando solo se trate de la organización de uno de los Cuerpos, principal sin duda, que ha de tener á su cargo la importantísima materia de la Instrucción pública, ya lo habéis oído en los días anteriores, por este motivo, por ser por otra parte muy natural, se han suscitado las cuestiones más graves en orden á la Instrucción pública.

En un breve inciso dijo el Sr. Merelo que, en su opinión, esta era una función social que no tocaba al Gobierno, que si las cosas hubieran de organizarse y hubieran de ser tales como él las piensa y siente, el Estado había de ser ajeno á la Instrucción pública.

Con estas breves palabras planteaba el Sr. Merelo uno de los más breves y trascendentes problemas: el problema fundamental en que puede concretarse esta materia. Sin duda ninguna por eso el Sr. Nieto, individuo de la Comisión, se hizo cargo de estas opiniones y las trató, si bien con brevedad, en mi concepto con altísimo sentido.

En efecto, entiendo yo que esta, como todas las funciones sociales, se atribuye ó deja de atribuirse al organismo del Estado, según las circunstancias de la sociedad en que se trate. ¿Quién desconoce, señores, que la Instrucción pública, ó mejor dicho la ciencia en sus más altas manifestaciones, habiendo llegado á resultados y á conclusiones verdaderamente prodigiosas, tuvo todo ese inmenso desarrollo, toda esa grandísima importancia en una civilización de que las actuales son verdaderas sucesoras y descendientes, sin que para nada tuviera que ver en ello el Estado? ¿Quién no sabe que en Grecia, que es la patria, por decirlo así, de la ciencia, el desarrollo y cultura prodigiosa á que llegó fué social y completamente extraño á las esferas del Gobierno? ¿Quién ignora que entonces no existían verdaderos establecimientos de carácter oficial en que se distribuyera la enseñanza? ¿Quién no sabe que eran enteramente de carácter privado la Academia y el Pórtico? ¿Juntamente el nombre de Academia, que debe su origen al poseedor de la finca ó propiedad en que se daba la enseñanza, Acádemico, ha venido á ser, por decirlo así, la expresión general, el término genérico con que se expresan y denominan todos los establecimientos de enseñanza. No hay para qué decir, señores, á qué punto y grado se elevó en esas condiciones la ciencia. Yo no sé cómo

opinareis; pero de mí se decir, y creo que en esto estoy conforme con vosotros y con casi todos los que al estudio de cualquier ramo de la ciencia se dedican, que jamás ha habido en el largo periodo de la civilización occidental nombres, no digo ya que estén más altos, sino que ni siquiera hayan llegado al nivel de Platón y de Aristóteles, por no citar más que esas dos lumbreras de la ciencia.

El Estado, en efecto, no se ocupó, ni tenía para qué ocuparse en Grecia, del desarrollo, ni de la distribución de la ciencia; y no tenía para qué ocuparse de eso, porque la iniciativa particular suplía con ventaja en aquel caso la acción del Estado. Y no fueron sólo la Academia y el Pórtico, no fueron solo Platón y Aristóteles y la inmensa pléyade de filósofos, de naturalistas, de historiadores, de poetas y de sabios en todos los ramos del saber humano los que contribuyeron á este movimiento; es cosa sabida que se daba tal importancia á los estudios científicos en aquel tiempo, que puede decirse que ninguna persona libre dejaba de ocuparse en ellos; la guerra y la ciencia eran las dos ocupaciones, no incompatibles, que constituían, por decirlo así, la materia de actividad de la gente libre de aquel gran pueblo. Así es que al propio tiempo que esas instituciones, si bien privadas, llegaron á tener grande importancia y desarrollo, existían infinidad de Escuelas en distintas épocas de la historia de Atenas; y aun cuando se ha criticado mucho el que con esta ocasión se desarrollase el espíritu y la práctica de los sofistas; aun cuando esto ha dado lugar á la obra inmortal de Aristóteles, en que ponía en ridículo con su gracia acostumbrada aquel movimiento, la verdad es que hasta los mismos sofistas contribuyeron de una manera poderosa al desarrollo de la ciencia griega.

Poco más ó menos, lo mismo que en aquel país, sucedió más tarde en Roma. Hasta los tiempos de la decadencia del Imperio, y singularmente hasta la época bizantina, no tuvo carácter oficial la enseñanza, ni necesitó tenerlo; y justamente el mayor florecimiento científico y literario de Roma coincide con la época en que aquellos Gobiernos eran total y completamente extraños á la Instrucción pública. También allí, como en Grecia, era condición de todo hombre libre el estudio de las artes y de las ciencias, y desde el momento en que esto sucedió, desde el instante en que se podía confiar á la iniciativa privada y particular el desarrollo científico, el Estado se hallaba, por decirlo así, exento del género de obligaciones que esta función social puede imponer.

A la caída del Imperio, durante los oscuros tiempos de la Edad Media, todos lo sabemos, las reliquias de la ciencia se relegaron á los claustros. El influjo que en aquella época adquirió el cristianismo, que trajo en su seno las ideas fecundas que habría de producir la civilización moderna, hace que la Iglesia misma, principalmente por medio de los institutos religiosos, fuese la naturalmente encargada de la enseñanza, y así sucedió. Sin embargo, antes de llegar al periodo más oscuro de esta época ya existían algunos gérmenes de enseñanza oficial, evidentemente copiados ó traídos de lo que casi al mismo tiempo sucedía en Bizancio, y todos sabéis que se atribuyen, con razón, á Carlo Magno las primeras instituciones, por decirlo así, de carácter oficial de la Instrucción pública en el Occidente de Europa. Estos gérmenes han tenido, no obstante, un gran desarrollo

durante una larguísima época, que no termina sino en tiempos relativamente muy cercanos á los nuestros, y en que se puede decir, se puede afirmar que no ha sido función directa y propia del Estado la enseñanza pública. Esta función ha estado durante todo ese larguísimo periodo, en primer término y más directamente, á cargo de la Iglesia.

Es, Sres. Senadores, una de las honras más grandes del nombre español el haber elevado, debido á su inmenso prestigio y á su grandísima trascendencia, aunque ya antes existía, la Universidad, que puede decirse es madre de todas las de Europa, la de Bolonia; porque no digo nada nuevo á los Sres. Senadores si les recuerdo que el gran Cardenal Carrillo de Albornoz, Arzobispo de Toledo, después de aquella brillantísima campaña, de resultas de la cual reconstituyó los Estados de la Iglesia y volvió á colocar al Pontificado en Roma, consagró muy especialmente su atención al desarrollo y á las condiciones de la Universidad de Bolonia; y como testimonio de aquellos grandes sucesos, todavía conservamos el patronato del gran Colegio español de Bolonia, fundación del mencionado ilustre Cardenal.

Antes de esto, que tenía lugar en el siglo XIV, si no recuerdo mal, y siguiendo el ejemplo dado en Italia por los Pontífices, todos sabéis que se crearon en Europa varias Universidades, cuya fama ha llegado hasta nuestros días, muchas de las cuales todavía permanecen dando grandísimos y magníficos resultados para la ciencia. París fué una de las primeras Universidades que cronológicamente siguieron á la de Bolonia, y en una y en otra brillaron, como es sabido, hasta muy entrado el siglo XVI, los españoles, que en ambas ocuparon, con grandísima gloria suya, las cátedras más famosas.

Pero después de la Universidad de París, que todavía conserva el esplendor que todos conocemos, se fundó primero en Palencia, y luego en Salamanca, la gran Universidad española, que durante muchos siglos ha sido uno de los faros más luminosos que han guiado á la humanidad por el camino de la ciencia.

En estas Universidades, como es sabido, durante larguísimo periodo de tiempo, lo fundamental, lo que constituía, por decirlo así, el fermento de su vida, era la Iglesia; pero ya en tiempos, como he dicho antes, relativamente cercanos al nuestro, el Estado tuvo una intervención directa en estas instituciones, intervención, sin embargo, señores Senadores, que no las privó de su vida independiente y propia; y para no ocuparme ya (porque esto nos llevaría muy lejos) de lo que pasaba en las demás Naciones, que era poco más ó menos lo que pasaba en la nuestra, diré que si bien la Universidad de Salamanca se llamó desde antiquísimos y remotos tiempos la Universidad real y pontificia, la verdad es que la Universidad conservó hasta los tiempos modernos verdadera autonomía, independencia, que tenía por su carácter propio, aquello que, en mi concepto, la daba mayor esplendor y su mayor gloria, aquello que ha producido los mayores y más óptimos frutos para la ciencia nacional.

Yo no he de negar que por una inclinación que en mí es, por decirlo así, invencible, siento cierta especie de tristeza, experimento un sentimiento que más propiamente que con ninguna otra palabra de los idiomas modernos se podría expresar con la palabra portuguesa *saudade*, al ver que todo este pasado

ha desaparecido completamente. Pero no dejó también de conocer que la destrucción del antiguo organismo científico español ha sido una verdadera fatalidad de los tiempos.

Yo, Sres. Senadores, muy joven, niño todavía puede decirse, he asistido á los últimos vagidos de las antiguas Universidades, y la verdad es que en esta como en otras cosas (pero en esta más que en otras) la decadencia llegó en España á términos que no son siquiera para referidos. Como testimonio de ello puedo aducir los textos que se daban en algunas de aquellas Universidades poco tiempo antes de que yo cursase en ellas.

Cuando ya había un movimiento moderno intensísimo en toda Europa; cuando primero Guizot y luego Villemain habían llevado gérmenes fecundísimos de la vida intelectual á las Universidades de Francia; después de muchos años de esto, recuerdo con pena que, por ejemplo, en el primer curso de filosofía se daba como texto un libro de cinco ó seis hojas titulado *Succus logicos*, en que, en forma de preguntas y respuestas, y solo con el número de páginas que he indicado, se pretendía enseñar la más difícil y obtrusa de las artes (porque entonces como tal era considerada la lógica) á los alumnos de segunda enseñanza.

No hay para qué decir, Sres. Senadores, porque muchos de vosotros lo debéis recordar, la anarquía que en lo demás reinaba; de qué manera accidental, y por decirlo así transitoria, se nombraban los catedráticos y ejercían éstos sus facultades...; en fin, se había llegado, como he dicho antes, á punto tal, que se hacía indispensable una profunda y radical reforma. ¿Existen en España elementos sociales que pudieran encargarse de esta función importantísima, de la instrucción pública? Aun cuando sea con pena, me nester es declararlo: no existían.

En la época á que me refiero (y prescindiendo de los intentos que ya en otras anteriores y bien próximas habían tenido lugar, sobre todo durante las épocas constitucionales) los organismos de la Iglesia que podían responder á esta gran necesidad social, habían desaparecido. Puede decirse, no sé si me equivoco, que desde el año 1836 hasta el 45 se produjo un estado que puede llamarse «noche tenebrosa» en la instrucción pública española.

Antes de esto, y mientras habían existido las comunidades religiosas, todavía, si bien no con el vigor y los resultados que en otras épocas, los conventos habían desempeñado en gran parte las funciones docentes, y todavía nosotros hemos alcanzado á conocer y hemos tenido por Maestros ilustres individualidades que habían aprendido ó que habían dado los primeros pasos en el camino de la ciencia en esas instituciones. Me perdonaréis si recuerdo á este propósito que el insigne D. Alberto Lista, mi maestro nunca bastante llorado, debió los primeros rudimentos del saber, hijo como era de miserable pastor que habitaba en el barrio de Triana, al convento de Dominicos que en aquella misma población existía, y donde después de las primeras letras hizo sus estudios de gramática. Como este hubo muchos. Le cito solo porque basta él, por la altura á que supo elevarse y por el mérito con que el sabio sevillano brilló en diferentes ramos del saber, muchos de ellos al parecer inconexos ó incompatibles, porque todos sabéis que es de los pocos hombres que tuvo al propio tiempo la

singular circunstancia de ser un gran matemático y un gran poeta.

No creo que agravio á nadie si digo que esta necesidad sentida por todos los que experimentaban amor á la ciencia á que dió origen y varios intentos, de los cuales alguno refirió aquí el Sr. Merelo, tuvo en mi opinión su manifestación más gráfica y se dió con ello la resolución que entiendo primera y más importante y más satisfactoria en el año 1845 por el ilustre primer Marqués de Pidal.

De lo dicho antes, Sres. Senadores, me parece claramente deducirse que, en efecto, cualesquiera que sean las opiniones que puedan abrigarse respecto á lo que toca al Estado en la función docente, no se puede negar, no creo que debe negarse, que si habría de haber instrucción pública en España al punto en que las cosas habían llegado por aquella época, y aun antes, era de todo punto indispensable que de esa función imprescindible se hiciera cargo el Gobierno. Entiendo, por lo tanto, que no uno de los mayores, sino el mayor servicio que prestó á su Patria el ilustre hombre de Estado que antes he indicado, el Sr. Marqués de Pidal, fué la organización que en su tiempo se llevó á cabo de la instrucción pública, con un espíritu tan amplio y con una tendencia tal que no creo que habrá quien lo desconozca, que no creo que habrá quien no afirme que el espíritu y tendencia política que este hombre político representaba, y que con error, en mi concepto, como esto lo prueba, ha merecido cierta calificación, con un espíritu y tendencia, digo, que dió por de pronto, en mi entender, los mejores resultados y que produjo una época indudable de florecimiento para la instrucción pública en España.

No creo, Sres. Senadores, enteramente necesario, ante un auditorio (aunque corto) como el que me escucha, que me detenga á tratar una cuestión que entiendo que, sin embargo, es fundamentalísima; pero bueno es decir algo acerca de ella, porque si bien aquí no es necesario, entiendo que es convenientísimo que, aunque sea por medio de mi voz poco autorizada, llegue á conocimiento del público. Me refiero á la importancia, á la necesidad de la instrucción pública y al desarrollo de la ciencia. Este es tema que he tratado ya, aprovechando todos los años, aun en el corto angustiosísimo espacio que para ello se nos da, la discusión del presupuesto de Instrucción pública.

(Se continuará.)

Jubilaciones.

Se ha concedido jubilación por edad á los siguientes Maestros de Escuelas públicas:

Doña Juana Moreno Calderón, de Aldeanueva (Cáceres); D.^a Ignacia Ramona Cobera, del Ferrol (Coruña); D.^a Casimira Rozalen Sánchez, de El Toro (Castellón); Don Vicente Gonzalvo, de Bodú (Castellón); D.^a Manuela de la Cruz, de Uleila (Almería); D. José Ponce de León, de Alhendin (Granada); D. Francisco J. Viñayo, de Valderas (León); D. Francisco Gallego, de Cortes de la Frontera (Málaga); D. Ramón Zubiri, de Estella (Navarra); D.^a Micaela Asparrén, de Berasoain (Navarra); D. Juan Particiro López, de Anteo (Oviedo); D. Juan Partierra Pérez, de Sangoñedo (Oviedo); D. Marcelino Alonso, de Inganzo (Oviedo); D. Manuel Orten, de Hevia (Oviedo); D. Francisco González Fernández, de Piñeiro (Orense); D. Manuel Diego Mateos, de Calbarrosa de Abajo (Salamanca); D. Manuel Esteban Herrero, de Retortillo (Salamanca); D. Roque Gutiérrez, de Cincovillas (Segovia); D.^a Manuela Sánchez Comendador, de Bargas (Toledo), y D. Manuel Sicilín, de Calmarza (Zaragoza).

Por imposibilidad física han sido jubiladas D.^a María Prunela, Maestra de Pals (Gerona); D.^a Gregoria Herreros, de Santurde (Logroño), y D.^a Tomasa Madro, Maestra de Nava del Rey (Valladolid).

Los alumnos libres.

En el teatro Felipe se reunieron el día 26 unos 300 alumnos de enseñanza libre, con objeto de acordar la forma de dirigir una instancia al Director general de Instrucción pública para que se les equipare en cuanto al número de lecciones de los diferentes programas que se les haya de exigir en los exámenes, al que se exige á los alumnos de enseñanza oficial, y que son las explicadas hasta el último día del curso.

La reunión nombró una comisión para que visitara al Sr. Santamaría con objeto de entregarle la instancia redactada y encare-

cerle de palabra su pronta y favorable resolución.

El Sr. Santamaría de Paredes ha celebrado una larga entrevista con la comisión, á la que prometió que antes del 1.^o de Junio dispondría, como así lo ha verificado, que los alumnos de enseñanza libre sean examinados por el mismo programa y el mismo número de lecciones que los de enseñanza oficial; expuso que su criterio, cerrado en este asunto, será, para lo sucesivo, que, tanto unos como otros alumnos, sufran examen de todo el programa que los respectivos Profesores presenten á principios de curso, sin que sea razón suficiente para no hacerlo el que los Catedráticos hayan dejado de explicar toda la asignatura.

Los haberes de los Maestros.

La proposición de ley presentada en el Congreso por el Diputado D. Luciano Puga para que los Profesores de Escuelas Normales, los Inspectores de primera enseñanza y los Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública sean incluidos en la ley de 16 de Julio de 1887 sobre derechos pasivos, comprende los artículos siguientes:

1.^o Todos los Profesores ó Profesoras de las Escuelas Normales que hayan obtenido sus plazas en propiedad serán incluidos en la ley de Derechos pasivos promulgada en 16 de Julio de 1887 á favor de los Maestros de primera enseñanza.

2.^o Lo serán igualmente los Inspectores provinciales de primera enseñanza que antes de haber sido nombrados para estos cargos hubiesen desempeñado, en concepto de propietarios, alguna Escuela pública.

3.^o Del propio modo lo serán también los Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública que con anterioridad al nombramiento de sus actuales cargos hubiesen servido Escuela en propiedad con las condiciones legales.

4.^o Los comprendidos en cualquiera de estos casos precedentes, siempre que aspiren al goce de las ventajas de la indicada ley, abonarán en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria el 3 por 100 de sus respectivos sueldos, á partir de 1.^o de Julio de 1887, y seguirán pagándolo hasta obtener la jubilación.

5.^o Para los efectos de la presente ley serán acumulables los servicios prestados en Escuela pública en propiedad, á los que posteriormente hayan recibido los interesados en las Escuelas Normales, Inspecciones y Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Consejo universitario.

Se reunió el día 26 para juzgar al alumno Sr. Benito y Varela, autor de la agresión contra el distinguido Catedrático D. Antonio Sánchez Moguel, de que hemos dado cuenta en el número último.

El Consejo, estimando la gravedad de la falta, oyó las declaraciones de varios testigos y también al alumno, quien se declaró arrepentido y pesaroso del arrebato inconsciente que le llevó á cometer el acto por que se le juzgaba. Manifestóse asimismo dispuesto á dar al Sr. Sánchez Moguel, á la Universidad de Madrid y al Profesorado en general la satisfacción de palabra ó de obra que el Consejo estimase oportuno.

El Consejo, teniendo en cuenta como circunstancia atenuante la actitud humilde y reparadora del alumno, le ha condenado á la pérdida de todas las asignaturas de este año en las dos Facultades de Derecho y Letras, y á una reprensión pública del Rector y de los Decanos de las referidas Facultades ante el Sr. Sánchez Moguel y sus alumnos, dejando á la voluntad de este Catedrático que la Universidad dé por terminado este asunto ó lo lleve á los Tribunales.

Según nuestras noticias, el Sr. Sánchez Moguel ha renunciado desde luego al ejercicio de este derecho.

Como los alumnos que en nombre y representación de sus compañeros suscribieron el comunicado de que hablamos en el número anterior al ocuparnos de este lamentable incidente, protestamos contra la injustificada agresión de que ha sido víctima el sabio y erudito Catedrático D. Antonio Sánchez Moguel.

Las vacantes de Madrid.

El Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos vacantes en este distrito universitario, que se constituyó el día 6 del actual, ha-

dado por terminados sus actos, habiendo acordado formular las siguientes propuestas:

Doña María Concepción Aparicio, para la Escuela de párvulos de Pedroñeras, dotada con 1.100 pesetas.

Doña Joaquina Lagares Molina, para la de San Lorenzo de la Parrilla, con 825.

El Tribunal de oposiciones á las Escuelas superiores y elementales de niñas, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Juan Hinojosa, y Vocales: D. Francisco García Ayuso, D. Juan Moreno Muñoz, D. Mateo Jiménez Aroca, D.^a Rosa Ceballos, D.^a Matilde García del Real y doña Dolores Ramírez Peñuelas, que desempeña el cargo de Secretaria.

Los ejercicios de oposición á la Escuela superior de niñas han comenzado hoy á las nueve de la mañana, en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central. Han sido admitidas todas las opositoras que lo han solicitado.

Consejo de Instrucción pública.

Celebró sesión el día 22 del actual bajo la presidencia del Sr. Arrieta.

Se propuso el Tribunal de oposiciones para la cátedra vacante de Teoría é Historia de las Bellas Artes en la Escuela de Pintura en la siguiente forma: Presidente, D. Carlos Luis de Rivera. Vocales: D. Luis de Madrazo, don Francisco Fernández y González, D. Elías Martín, D. Francisco Jareño, D. Dióscoro Teófilo Puebla y D. Luis Cabello. Suplentes: D. José Esteban Lozano y D. José Surroca. Quedaron acordados los expedientes de quinquenio de los Catedráticos de Institutos D. Teodoro San Román, D. Serapio Enciso y D. Francisco Laynez.

Se aprobaron algunas reformas de distritos escolares.

Acordóse consultar al Gobierno la aprobación de las oposiciones que tuvieron lugar en Valencia para proveer varias Escuelas elementales de niñas y de párvulos, vacantes en distintos pueblos del distrito universitario, así como se verificaron en Canarias para proveer Escuelas elementales de niñas en aquella provincia, desestimando las protestas formuladas por algunas de las opositoras.

Deficiencias de la jubilación

DE MAESTROS.

Previene la ley de Instrucción pública en su art. 191, que los Maestros de Escuelas públicas disfrutaran habitación decente y capaz para sí y su familia; un sueldo fijo, según la escala que establece, mezuino por cierto; y por el 192 el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Donde el Maestro no tiene casa-habitación propia del pueblo, se la alquila ó se le asigna una cantidad para que la tome en arrendamiento, cantidad que generalmente no baja del 25 por 100 de su sueldo; y notorio es que el producto de las retribuciones puede valuar en la tercera parte del mismo, pues si hay provincias en que se aprecian en la cuarta parte, también en otras suben á la mitad ó 50 por 100 de aquél. Y siendo evidente que estos emolumentos son parte integrante de la dotación del Maestro, la ley y reglamento para su jubilación contienen una deficiencia ó injusticia, pues se la clasifica por su exiguo sueldo disfrutado, siendo perjudicado en el 60 por 100 por lo menos de su dotación al señalarle una homeopática pensión para los últimos días de su vida, después de contribuir en su juventud al fondo común con el descuento sobre su sueldo.

Según datos facilitados á la prensa, la Junta Central dispone de fondos suficientes á reparar esta deficiencia en favor de los veteranos del Magisterio que deben retirarse de las espinosas tareas de la enseñanza; á ella obedece que muchos que cuentan cuarenta y más años en la profesión no piensen en pedir su jubilación, porque apenas les da con que atender á las primeras necesidades de la vida, en que ésta exige mayores atenciones.

Almanaque del Maestro.

MES DE JUNIO DE 1890.

Días de vacación durante este mes: El 1, 8, 15, 22 y 29, Domingos; 5 Jueves, Corpus Christi.

Examen general: El artículo 40 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1847 dispone que

se celebren exámenes una vez al año con la solemnidad que se requiere: se repartirán premios para estimular á los niños.

Año económico: El día 30 de este mes termina el año económico y conviene arreglar la cuenta de la Escuela para presentarla al Ayuntamiento por conducto de la Junta local y mandar copia de ella á la provincial con el V.^o B.^o del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Presupuestos de escuelas: Si las Juntas locales no los han remitido, la Junta provincial los reclamará directamente á los Maestros.

Una comisión de la Sociedad española de Directores y Profesores de Academias y Colegios de enseñanza particular, presidida por el Sr. Romaña, ha visitado á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Gamazo y Rector de la Universidad Central, con objeto de pedirles que apoyen las reformas de la enseñanza que dicha Sociedad tiene pedidas al Gobierno.

La mencionada Sociedad celebrará junta general el domingo próximo, 1.^o de Junio, á las diez de la mañana, en la calle de San Bernardo, número 68.

Se ha concedido aumento de sueldo por quinquenios á D. Luis Pérez Minguez, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid; á D. Joaquín López Correa, del de Logroño; á D. Bonifacio Hernández Martín, del de Santander; á D. Julio Bascarán, del de Almería; á D. Ricardo Girón Severini, del de Cádiz; á D. Mariano Loscertales, del de Logroño; á D. Ricardo Macías, del de Valladolid; á D. Ramón Giralte y Pauli, del de Sevilla; á D. Ladislao Martín, del de Cáceres; á D. Benito Sánchez Martínez, del de Santiago; á D. Pascual Capdevila, del de Zaragoza, y á D. Armando Miranda, del de Lugo.

Los ejercicios de oposición á la sección de Archivos terminó el día 20 del corriente, formulando el Tribunal las siguientes propuestas:

D. Nemesio Cornejo y Villarreal, D. Mariano Alcocer, D. Gregorio Bernabe Pedruzuela, D. Antonio Ruiz Jiménez, D. Manuel Magallón y Cabrera, D. Manuel Tolsada y Gómez, D. Pedro Riaño de la Iglesia, D. Joaquín Ajero y Gatti, D. Francisco Navarro y Ledesma, D. Manuel Ferrandis, D. Ildefonso Alós, D. Enrique Jiménez Pulido, D. Román Gómez Villafranca, D. Luis Rubio Moreno, D. José Cándido Sancho, D. Fermín Alvarez Cámara y D. Mariano Castillo y García.

Como han quedado excluidos de la propuesta cinco opositores que habían sido aprobados en los dos primeros ejercicios, quedan vacantes tres plazas de las anunciadas.

El Tribunal continúa actualmente en el primer ejercicio de la Sección de Bibliotecas.

La calificación de las opositoras á las Escuelas vacantes en la provincia de Sevilla, terminadas el 23 del corriente, es como sigue:

1. Doña Carmen Riera y Ronci, para la Escuela de niñas de Ecija.—2. Doña Ana Caballero y Tenorio, para la de Puerto-Real.—3. Doña Angeles Bohorquez Gómez, para la de Ubrique.—4. Doña Mercedes Ruiz de Torres, para la Auxiliar de Cádiz.—5. Doña Bienvenida Pacheco Muñoz, para la de niñas de Los Santos.—6. Doña Patrocinio Espinosa y García, sin plaza.—7. Doña Dolores Puente y Bernal, para la Escuela de Rivera del Fresno.—8. Doña Rosario Torres Cabrera, para la Auxiliar de San Fernando.—9. Doña Luisa Martínez Albadiz, sin plaza.—10. Doña Eugenia Alonso Gómez, idem.—11. Doña Cándida Rodríguez Fernández, idem.—12. Doña Raigía Sánchez Bravo, idem.—13. Doña Auxiliadora Castañón Moya, para la Auxiliar de Badajoz.—14. Doña María Encarnación Corbacho, sin plaza.—15. Doña Joaquina Caballo, sin plaza.—16. Doña Ana Conto y Gallé, idem.—17. Doña Ana Jurado Reguera, idem.—18. Doña Cecilia Jurado Callines, idem.—19. Doña Consuelo Ducton rrasco, idem.—20. Doña Ascensión Ducton Rodríguez, idem.—21. Doña Trinidad Gómez Valencia, idem.—22. Doña Carmen Reyes Revino, idem.—23. Doña Bárbara Reyes Paredal, idem.—24. Doña Julia de la Rosa Pérez, idem.

Una revista extranjera, la escocesa *The Juridical Review An International*, hace grandes elogios de *La Lucha por las Nacionalidades*, de nuestro amigo el Sr. Moris, al mismo tiempo que justicia á España al decir «que hubo un tiempo en que los españoles fueron los primeros investigadores de la cien-

derecho Internacional, descollando a Sofo, Suárez y Ayala en el siglo XVI, sucesores de los Gentilis, y de los que hoy, volviendo por sus gloriosas, toma activa parte en el movimiento científico internacional con la creación de modernas enseñanzas de este derecho de nuevos estudios acerca de los cuales figura como muy notable obra *La lucha por las Nacionalidades*, sobre Compostela por el docto Profesor de la Universidad D. Adolfo Moris y Vullin, cuyo mérito verdaderamente magistral estriba en la sólida demostración del problema, en el profundo conocimiento de la Ciencia Internacional que revela, en el estilo brillante y elocuente de sus discursos, todo enriquecido con ilustradas erudito prólogo del Dr. Fermin Canadés; Profesor de la Universidad de Madrid, que elegantemente historia las fases del estudio del derecho de gentes en España.

visitado por vez primera esta Redacción siguientes colegas:

Convenio, periódico político de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Combate, semanario independiente, de Murcia.

Fomento Andresense, revista que se publica en San Andrés de Palomar (Barcelona).

El Eco del Litoral, periódico independiente de Motril.

La Consecuencia, revista de primera enseñanza que se publica en Zaragoza.

La Alianza, periódico político de Granada.

El Boletín del Magisterio, de Málaga.

El Liberal, diario político, de Alicante.

Sean bien venidos los nuevos colegas.

competente que dedique a su ejercicio todos sus conocimientos y su actividad, y de consignar, en fin, algunos detalles importantes para el régimen de los estudios.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1890. — Señora: A L. R. P. de V. M., Manuel Becerra.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en las islas Visayas una Escuela práctica profesional de Artes y Oficios, que se establecerá en la capital de la provincia de Ilo-ilo, y en la cual se darán las enseñanzas necesarias para la instrucción de Maestros de obras y taller, Peritos mercantiles, mecánicos y químicos, Sobrestantes de obras, Capataces de minas y artesanos. Los gastos que ocasionen la instalación y sostenimiento de aquella Escuela serán satisfechos por los fondos generales de las islas Filipinas.

Art. 2.º Las enseñanzas de la Escuela de Ilo-ilo serán las mismas que determinan los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 5 de Abril de 1889, en cuya virtud se creó en Manila otra Escuela análoga.

Art. 3.º También se establecerán por ahora en la Escuela de Ilo-ilo 10 talleres en esta forma:

- Uno de grabado, litografía é imprenta.
- Otro de carpintería, ebanistería y tallado de maderas.
- Otro de albañilería y cantería.
- Otro de cerámica.
- Otro de herrería.
- Otro de cerrajería.
- Otro de tornería.
- Otro de zapatería.
- Otro de hojalatería.
- Otro de carrocería y carretería.

El aumento, supresión ó variación de talleres se hará por el Ministro de Ultramar a propuesta del Gobernador general de las islas Filipinas, después de oída la Junta de Profesores y las Corporaciones que estime conveniente. En la propia forma se procederá para el aumento de Profesores ó ayudantes cuando se considere necesario.

Art. 4.º La Escuela de Ilo-ilo tendrá para facilitar las enseñanzas los mismos recursos materiales que señala a la de Manila el artículo 8.º del Real decreto citado.

Art. 5.º Los Profesores que habrá, tanto en la Escuela de Manila como en la de Ilo-ilo, serán los siguientes:

- Uno de Aritmética, Algebra, Geometría y Topografía.
- Uno de nociones de Física, Química é Historia natural.
- Uno de mecánica y principios de construcción.
- Uno de Teneduría de libros con la práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.
- Uno de Economía política, Legislación mercantil é industrial, Geografía y Estadística comercial.
- Uno de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada, lineal y topográfico.
- Uno de Dibujo de adorno, de figura y de aplicaciones del colorido y la ornamentación.
- Uno de Modelado y vaciado.
- Uno de idioma Inglés.
- Uno de idioma Francés.

Art. 6.º Sin perjuicio de que el nombramiento de Profesores de la Escuela que se establece en Ilo-ilo, se haga interinamente en la forma prescrita para la de Manila por el artículo 10 del Real decreto de 5 de Abril del año próximo pasado, aquellas plazas, tanto en una como en otra Escuela, serán provistas en propiedad por primera vez previas oposiciones y propuesta unipersonal del Tribunal correspondiente.

Las vacantes sucesivas se proveerán una por oposición y otra por concurso.

Cuando se declare desierto un concurso quedará consumido este turno, y se anunciará por oposición la provisión de la vacante.

Art. 7.º Los ejercicios de oposición para proveer las asignaturas de las Escuelas de Manila é Ilo-ilo, se verificarán de cada tres vacantes una en Manila y dos en Madrid, y serán en cada caso los que apruebe el Consejo de Instrucción pública, á propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Central de Artes y Oficios, cuando las oposiciones hayan de verificarse en Madrid, ó los que apruebe el Gobernador general de las islas Filipinas, á propuesta de la respectiva Escuela, cuando las oposiciones hayan de verificarse en Manila. En todo lo que sea posible se sujetarán estas oposiciones á lo establecido para las relativas á cátedras de Universidades é Institutos.

Para ser admitido á oposición se requieren solamente las condiciones de nacionalidad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos: en igualdad de circunstancias se considerará como mérito preferente la posesión del título de la carrera á que correspondía la asignatura objeto de la provisión.

Art. 8.º Para los concursos serán admisibles:

Primero. Los Profesores numerarios de

las mismas especialidades en otras Escuelas oficiales.

Segundo. Los Profesores Auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas.

Y tercero. Los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales.

En la comparación de méritos se computará una medalla primera como equivalente á cinco años de buenos servicios, y dos medallas segundas como equivalentes á una medalla primera.

Art. 9.º El nombramiento de los Profesores numerarios corresponde al Ministro de Ultramar, previo informe en todos los casos del Consejo de Instrucción pública.

Art. 10. Los Profesores numerarios de la Escuela práctica profesional de Artes y Oficios establecida en Manila, disfrutarán el sueldo anual de 600 pesos y el sobresueldo de 900; los de la que se establezca en Ilo-ilo percibirán 500 pesos de sueldo y 750 de sobresueldo.

El haber anual de los Profesores numerarios de ambas Escuelas se aumentará, además, en 200 pesos cada cinco años hasta que alcancen aquéllos el aumento correspondiente á tres quinquenios.

Art. 11. Habrá en la Escuela de Ilo-ilo, como en la de Manila, cuatro Ayudantes, de los cuales dos se asignarán á las enseñanzas orales y los otros dos á las gráficas y plásticas; la provisión de estas plazas, que estarán dotadas con la gratificación anual de 500 pesos, se verificará por el Ministro de Ultramar previas oposiciones efectuadas en Manila y á propuesta de un Tribunal que se compondrá de cinco Jueces pertenecientes al Profesorado de la Escuela establecida en esta última capital, siendo tres, por lo menos, Profesores numerarios.

Para ser admitido á las oposiciones se requieren solamente las condiciones de ser español y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

El Gobernador general de las islas Filipinas podrá proveer interinamente las plazas de Ayudantes, dando cuenta al Ministerio, cuando por falta de aspirantes ó otra cualquier causa, no puedan ser provistas en propiedad en la forma establecida, y lo exijan las necesidades de la enseñanza.

Art. 12. La Escuela de Ilo-ilo tendrá, como la de Manila, un Director, que será jefe del respectivo Establecimiento y de todas sus dependencias, y estará subordinado al Director general de Administración civil con quien se entenderá por conducto de la primera Autoridad civil de la localidad: el cargo de Director será desempeñado por el Profesor de cada Escuela que á propuesta en terna del Gobernador general de Filipinas designe el Ministro de Ultramar, debiendo percibir en este concepto el Director de la Escuela de Manila la gratificación anual de 500 pesos, y el de la de Ilo-ilo la de 300, sin perjuicio del haber que á cada uno corresponda como Profesor.

Art. 13. Se aplican á la Escuela de Ilo-ilo los artículos 14 y 15 del Real decreto aludido referentes á las plazas de Maestros de taller: la remuneración que ha de darse á los Maestros de taller se fijará, previo convenio ó contrato, sin que pueda exceder aquélla de la cantidad anual de 1.000 pesos.

Art. 14. El Director general de Administración civil designará el Profesor de la Escuela de Ilo-ilo que ha de desempeñar en la misma las funciones de Secretario, Archivero y Bibliotecario, gozando por este concepto el nombrado de un aumento de gratificación de 150 pesos.

Art. 15. Regirán para la Escuela de Ilo-ilo las prescripciones dictadas para la de Manila por los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del mencionado Real decreto de 5 de Abril, acerca del personal administrativo, duración del curso, organización de las cátedras, distribución de horas para las clases y del material de enseñanza, trabajos premiados y publicación de la Memoria estadística.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Con motivo de la aplicación del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 sobre estudios libres en los exámenes ordinarios del presente curso que han de tener lugar en el próximo mes de Junio, ha surgido en algunos Claustros la duda de si á los alumnos correspondientes á dichos estudios ha de examinarse de todo el programa en cada asignatura, ó solamente del número de lecciones que se sorteen para los de la enseñanza oficial.

En su vista, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 7.º y 8.º del citado decreto, esta Dirección general ha resuelto que los alumnos libres se examinen por los mismos programas que sirven para los oficiales, comprendiendo en ellos igual número de lecciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1890.— El Director general, Vicente Santamaría.— Sr. Rector de la Universidad de.....—(Gaceta del 28 de Mayo.)

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Ciudad Real.—El 22 del corriente celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública, tomando los acuerdos siguientes:

Proponer para las Escuelas vacantes anunciadas en el último concurso:

Por traslado, á Doña Quintina Javato, para la de Villa del Rey.

Por ascenso, á D. Juan de la Cruz Caballero, para la primera de niños de Alcántara; á Doña Basilisa Pérez Gómez, para la primera de niñas de Alcántara; á Doña Carmen Beltrán Camús, para la de niñas de Casar de Cáceres, y á Doña Catalina Palomar González, para la primera de niñas de Trujillo.

Por concurso único, á D. Román de la Riva Alonso, para la incompleta de niños de Tejada; á D. Nicolás Ballesteros González, para la auxiliar de niños de Huertas de Animas (Trujillo); á D. Fermín Enciso y Aparicio, para la ídem id. de Zarza la Mayor; á Doña Inocencia Sánchez González, para la de ambos sexos de Palomero; á Doña Modesta Rodríguez Gallego, para la ídem id. de Torrecilla de los Angeles, y á Doña Rita Sánchez Rodríguez, para la ídem id. de Hernández Pérez.

Rogar al Gobernador que obligue á los Municipios morosos á que ingresen cuanto adeuden por atenciones de primera enseñanza.

Que las 41.160,92 pesetas que dice el Delegado de Hacienda tiene en su poder procedentes del tanto por ciento de municipales por el ejercicio actual, las entregue á los Ayuntamientos respectivos, para que éstos á su vez verifiquen el ingreso de los descubiertos que tengan por atenciones de primera enseñanza.

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 13 acordó:

Quedar enterada de la orden de la Junta Central de Derechos pasivos clasificando á D.ª Juana Núñez, Maestra jubilada de Paradás.

Trasladar á la Junta de primera enseñanza de esta ciudad un oficio del Rectorado relativo á la permuta de las Maestras de las Escuelas número 1 y número 5 de esta ciudad.

Informar los presupuestos de Morón y Lora del Río, proponiendo se reformen, señalando á los Auxiliares la dotación legal que les corresponde y que está afecto á los descuentos debidos para el fondo de los derechos pasivos.

Nombrar Auxiliar de la Superior de Lebriza á D. Ramón Pérez Rimel.

Aprobar el concierto de retribuciones hecho por el Ayuntamiento de Marchena con el Maestro de la Escuela de párvulos y la consignación señalada por el de Valencia al Maestro de niños por el servicio de adultos.

Que se abonen los haberes de las Escuelas de párvulos núm. 4 y 6 de Sevilla, según lo acordado por el Ayuntamiento, y oficiar al Sr. Alcalde para que manifieste por qué no se ha hecho extensivo el anterior acuerdo en cuanto al pago de las Auxiliares nombradas para las Escuelas de párvulos núms. 1 y 3.

Proponer al Gobernador que se sirva exigir al Ayuntamiento de la Campana, incluya en el presupuesto adicional el crédito que se adeuda por años anteriores al Maestro don Francisco Calle.

Oficiar al Alcalde del Ronquillo para que en el presupuesto próximo consigne la cantidad necesaria para el pago de la Escuela de niñas.

Decir á los Ayuntamientos de Lora de Estepa y Puebla de Cazalla, den cuenta de haber hecho las reformas necesarias en los locales de las Escuelas que de ellas necesitan.

Informar favorablemente la permuta que pretenden la Maestra de la Campana y la de Lora del Río.

Que se abone, al hacerse el pago del cuarto trimestre, la gratificación correspondiente á los Auxiliares que han prestado servicios en la Escuela de adultos de San Roque hasta el 28 de Abril en que se suprimió la plaza.

Excitar el celo del Alcalde de Sevilla para que se abone cuanto se adeuda á la Escuela de niñas situada en la calle de Teodosio, y para que se incluya la consignación de esta Escuela del año próximo entre las demás municipales que se pagan por la Caja provincial.

(El Corresponsal.)

Variedades

Las mareas atmosféricas.—Remedios contra las enfermedades criptogámicas.

El profesor Bornstein se ha ocupado recientemente en lo relativo á las mareas atmosféricas en la Sociedad de Física de Berlín.

Después de explicar la naturaleza de la acción de la luna sobre la parte fluida de la superficie de la tierra, y demostrando que el flujo es debido á una disminución de la gravedad y el reflujó á un aumento, consideró la atracción de la luna en cuanto afecta á la atmósfera.

Muchas experiencias se han hecho con objeto de probar la influencia del satélite de la tierra sobre la atmósfera, y los observadores, colocados en diferentes puntos, han observa-

do siempre una variación diaria en la presión del aire procedente de la luna, cuya presión tiene dos máximos y dos mínimos. Estos lugares son: Singapoore, Santa Elena, Melbourne y Batavia. La amplitud de la variación oscila entre 0mm,079 y 0mm,2.

A estas observaciones pueden oponerse, sin embargo, las de Laplace sobre las variaciones del barómetro de París, y las de Kred en Praga, y además las de Bessel sobre la refracción atmosférica. Todos éstos tienen observado que la acción de la luna sobre la envoltura atmosférica de la tierra es nula, ó bien contraria á la anteriormente mencionada.

El profesor Bornstein discutió luego si los medios de que en la actualidad se dispone permiten reconocer la existencia de un flujo y de un reflujo en la atmósfera; después demostró que el barómetro de mercurio no puede nunca indicar una acción de este género, porque está influido por los cambios de la gravedad debidos á la variante posición de la luna. Explica el fenómeno observado en los cuatro puntos citados por el hecho de estar sobre la costa del mar, sobre islas ó en puntos de la superficie terrestre donde el flujo y el reflujo del mar son muy considerables.

El flujo y el reflujo obran de una manera secundaria sobre la presión atmosférica, sobre todo á causa de los cambios de la superficie, dando nacimiento á aumentos y disminuciones correspondientes á dicha presión. Por otra parte, París, Praga y Königsberg son estaciones del interior, donde el barómetro no puede estar afectado por ninguna de las variaciones que se producen en el nivel de la superficie del mar.

Un viticultor de Argel propone en los términos siguientes, reemplazar con el ácido sulfúrico solo los remedios amoniacaes ó cúpricos empleados hasta ahora contra las enfermedades criptogámicas:

«En 1887, estando yo convencido de que el principio activo del caldo bordelés y del agua celeste no era en realidad más que el ácido sulfúrico, pero que la cal, el amoniaco líquido, así como el cobre en estado de óxido, solo cumplen un oficio de duplicación inútil, he sacado la conclusión, que podíamos contentarnos con este ácido administrado en las condiciones que reclaman las citadas enfermedades:

- 1.º Que fuese este ácido diluido en cierta proporción de agua.
2.º Que el primer tratamiento debería ser

preventivo y administrado sobre la cepa antes de la vegetación.

3.º Que el segundo tratamiento debería ejecutarse en las ramillas tiernas después de su florecencia.

Primer tratamiento preventivo.—Rociar las cepas con la siguiente disolución: agua 97 litros; ácido sulfúrico á 66º, 4 kilos. Este tratamiento debe ser empleado algunos días antes de la hinchazón de los nudos.

Séguno tratamiento curativo.—Con un aparato pulverizador rociar los brotes tiernos, después de la florecencia, con la siguiente disolución: agua, 99 litros; ácido sulfúrico, 600 gramos.

El segundo tratamiento debe ejecutarse siempre pasadas las cuatro primeras horas; de este modo se evitarán que se tuesten las ramas tiernas.

Los viticultores que han seguido este método han librado sus viñas del ataque de las criptógamas.

Hemos notado además que con este tratamiento la viña se encontraba más sana y vigorosa que sus vecinas, que no habían sido tratadas de este modo.»

Seccion de noticias.

Por fallecimiento del Sr. D. Anacleto Longué, corresponde ascender en el escalafón á los Sres. D. Miguel Maisterra, D. Francisco Giner de los Ríos, D. Antonio Hernández Fajarnés, D. Cosme Blasco y Val y D. Manuel Candela y Pla.

—El Rector de la Universidad Central ha señalado el día de hoy para que los alumnos de primero y segundo curso de anatomía se reúnan con objeto de elegir los alumnos á quienes el Tribunal ha de adjudicar los premios fundados por los Dres. Fourquet y Martínez Molina.

—En virtud de oposición han sido nombrados D. José Capdevila y Mirasso, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Teruel; de igual asignatura del de Santiago, D. Pedro Gómez Chaix; idem del de Segovia, D. Casto Vilar y García; idem del de Palencia, D. Valentín Suárez; idem del de Cabra, D. José María Rivas.

—Uno de estos días publicará la Gaceta la convocatoria para proveer 16 plazas en la Escuela naval flotante. Los exámenes se verificarán en Madrid en el próximo mes de Octubre.

—Muy en breve se anunciará á traslado la

cátedra de Agricultura del Instituto de San Isidro.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona ha acordado proponer el nombramiento de los individuos siguientes para las escuelas y con los sueldos que se expresan:

Para la escuela elemental de Falset, á Doña Carmen Roselló Presas; para la de Pinell, á Doña Enriqueta Roda Llopis; para la de Rodials, á Doña Teresa Monlau Sanjuán; para la de Gandesa, á D. Juan Llop Martí; para la de Santas Creus (Aiguamurcia), á D. Juan Maimó Anguera; para la de Blancafort, á D. José Montserrat Freixa; para la de Lilla (Montblanch), á D. Pedro Martí Porta; para la de Juncosa (Montmell), á D. Carlos Esquerda Masip; para la de Pallaresos, á Doña María Montserrat Freixa; para la de Albiol, á Doña Plácida Espí Vila; para la de Vallespinosa (Santa Perpétua), á Doña Antonia Girona Domingo, y para la de Enveja, á Doña Trinidad Mesguer Izquierdo.

—En Valencia se han presentado 10 opositores á las Escuelas superiores, y de ellos se retiraron 8 al comenzar ó comenzado ya el ejercicio escrito, y los dos restantes no han sido aprobados en éste. Quedan, pues, las Escuelas para el turno de concurso.

—Han sido nombrados: Auxiliar supernumerario de la Sección de Letras del Instituto de Jaén, D. Juan Antonio Torres; numerario de Ciencias del de Teruel, D. Manuel Hernández Marín, y numerario de Ciencias del de Canarias, D. José Calvo.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Santander, ha remitido á la aprobación del Rector el itinerario formado para la visita que el Inspector ha de girar á las escuelas de los partidos de Villacarriedo, Potes, Reinosa y Santander.

—La Junta provincial de Ciudad Real ha contestado á la Dirección de Instrucción pública, que en aquella provincia nada se adeuda hasta fin del ejercicio económico de 1887-88.

—Por concurso de ascenso han sido nombrados D. Jacobo Orellana Maestro de la Escuela pública elemental de niños del Hospicio de Jerez de la Frontera, y de la elemental del Salvador, de Granada, D. Francisco Guiraun Manzano, Maestro de la Escuela superior de niños de Ronda (Málaga).

—En las oposiciones á Escuelas de niñas que se están celebrando en Barcelona, han sido no aprobadas en el ejercicio escrito 45 opositoras.

—De acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, han sido declarados merecedores premio por sus especiales servicios á D. Rafael Otero y D. Antonio Alonso. —Ha fallecido D. José Lorenzo Bello y Mal de Las Palmas, y últimamente según Maestro interino de la Normal Superior de Canarias.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, se ha ocupado del proyecto del Escalafón de los Maestros, con pendiente al bienio de 1888 á 90.

—El número de aspirantes á las Escuelas incompletas de Santander que se anuncian vacantes en el mes Abril último, asciende á 50.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores opositores se consignan sin falta en esta sección, ben, pues, éstos reclamar prontamente fin de perjuicio, si no ven consignados los que pertenecen.

Puebla de Trives.—J. V. S.—Recibida su carta; anotado el pago de suscripción; se remite el recibo.

Lima.—E. G. V.—Enterado de su tarjeta postal; anotado el cambio.

Alicante.—V. C.—Conforme con su carta; se pone anuncio que desea.

Granada.—B. P. G.—A la vista su carta del 22 de rriente y con ella libranza de 12 pesetas; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Alicante.—M. G. A.—Recibida su carta y libranza queda anotado el pago de su suscripción; se remite recibo.

Sevilla.—M. C.—Enterado de su carta; recibidas las cartas; gracias por su atención.

Cintruénigo.—L. A.—Conforme con su carta; se testará.

Santa María del Berrocal.—A. M. S.—En vista de carta quedan remitidos los números que pide; anota su nueva residencia; espero cumpla lo que me manda.

Castano del Robledo.—R. M. y O.—Recibida su carta; segunda libranza; queda anotado el pago de suscripción; remitido el recibo.

Lucena.—F. A. C.—Idem id. id.

Talaván.—J. S.—Enterado de su carta; se contestará Santibáñez del Bajo.—V. B.—Idem id. id.

Torreiglesias.—P. M.—Queda recibida su carta y cho lo que desea; remitidos los números que dejó recibir.

Ollala de Castro.—I. G. A.—En vista de su carta queda anotada su suscripción; espero cumpla lo que me manda.

Madrid.—A. J. V.—Recibida su carta; se le contestará.

Villarejo de Salván.—B. O.—Enterado de su carta; se le contestará.

Villena.—E. V. S.—Queda anotada su nueva residencia; se remiten los números que dice no ha recibido.

Vitoria.—V. P. S.—Recibida su carta; se contestará; se pondrá el sueldo.

Higuera de Calatrava.—A. Q.—Enterado de su carta; se contestará.

Siles.—E. G.—Idem id. id.

Valencia de D. Juan.—L. A.—Idem id. id.

Vega de Santa María.—L. C.—Idem id. id.

Medina de Pomar.—L. de D.—Anotado el pago de suscripción; entregado el recibo.

MADRID: 1890.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

NUEVO EPITOME

DE LA

ANALOGIA, SINTAXIS, PROSODIA Y ORTOGRAFIA

DE LA LENGUA CASTELLANA

SEGUN LOS PRECEPTOS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

POR EL

Lic. D. M. Martín y Martínez

Índice de la obra. Preliminares.—Acentos y signos de puntuación.—Primera parte: Analogía.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Los verbos auxiliares haber y ser.—Verbos regulares.—Verbos irregulares de la primera conjugación.—Verbos irregulares de la segunda y tercera conjugación.—Verbos unipersonales.—Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción é interjección.—Segunda parte: Sintaxis.—Concordancia.—Regimen.—Construcción.—Oración gramatical.—Ejercicios de análisis.—Tercera parte: Prosodia.—Del acento prosódico.—Cuarta parte: Ortografía.—De las letras de dudosa ortografía y signos auxiliares de la escritura.—Abreviaturas que más se usan en castellano.—Catálogo de voces de dudosa ortografía.

Esta gramática se vende encartonada á peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en las principales librerías de Madrid, en la Administración de este periódico y por mayor, en la calle de Fomento, núm. 15, 2.º, casa del autor, quien hará una rebaja proporcionada al pedido.

En los mismos puntos también se hallará por el mismo autor: Breves nociones generales de Geografía astronómica, física, política, y particulares de las provincias de España; obra declarada de texto por Real orden de 4 de Abril de 1887, á 0'50 pesetas ejemplar en rústica, y á 5'50 docena; en holandesa á 0'75 pesetas ejemplar y á 8'60 docena.

EL CORAZÓN DE LA INFANCIA

MAXIMAS MORALES PARA LAS ESCUELAS

POR EL INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

D. MANUEL PAÑERO MARTÍNEZ

Consta de 140 páginas en 4.º menor. Se vende á 4 reales en casa del autor, calle de San Agustín, núm. 17, Coruña.

PERMUTA

La Profesora Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal superior de Maestras de Cáceres, que disfruta 1.625 pesetas de sueldo, 41 de subvención, la cuarta parte por retribuciones y 563 por casa habitación, por motivos de salud, desea permutar con cualesquiera otra Maestra superior ó Regente que disfrute igual dotación y resida en una de las provincias de Castilla la Nueva, Andalucía, Murcia ó Valencia.

Dirigirse á D.ª María Jiménez, Calle de la Monja, núm. 2, Cáceres.

EL PROFESOR DE ORTOGRAFIA

POR

D. DANIEL ROJO

Maestro de Nueva, provincia de Oviedo.

Consta este importante y excelente libro manuscrito de 130 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresión.

Se halla escrito en forma epistolar y en hermosos caracteres de letra española, á propósito para copiar y adquirir por este medio, sin necesidad de maestros, buena forma de letra y las reglas ortográficas necesarias para escribir correctamente y con propiedad.

En las Escuelas y Colegios de primera enseñanza tiene dicho libro la utilísima ventaja de ahorrar al Profesor la pesada tarea de la escritura al dictado.

Véndese en casa de su autor al módico precio de 1 peseta ejemplar y 10 la docena, franco de porte en toda España.

En la isla de Cuba y México al de 2 pesetas, también franco de porte.

EL AUXILIAR

DEL PRIMER AÑO DE LATIN

POR DON ISIDORO SILVES

BACHILLER EN FILOSOFIA

1.ª edición.—Madrid, 1884.

Método fácil y breve para sacar todos los significados del Compendio de la Historia Sagrada según Lhomond; contiene al fin un pequeño vocabulario de homónimos latinos. En rústica, UNA PESETA en la librería de la viuda de Hernando y Compañía, Arenal, 11, y en la Administración de «El Magisterio Español», Barco, 20.

GRAMATICA ELEMENTAL DE LA LENGUA Glatina, según el método y resultados de la nueva lingüística, por D. Vicente Calatayud y Bonmatí, Catedrático por oposición de Latín y Castellano en el Instituto de Alicante.—Segunda edición.—Precio 9 pesetas encuadernada.

NOVISIMA ARITMETICA DE LA PRIMERA ENSEÑANZA elemental, por D. Eugenio Fernández del Corral y Villar. Se vende en el establecimiento tipográfico de Calixto Ariño, en casa del autor, quien hará rebajas en los pedidos, y en la Administración de este periódico al precio de una peseta ejemplar.

SISTEMA METRICO DECIMAL, por D. José Roca y Ruscalleda. Se vende en la Administración de este periódico al precio de 25 céntimos en rústica y 32 encuadernado.

EL NIÑO PLADOSO. Máximas y leyendas en prosa y verso, por D. Pedro Izquierdo y Ceacero. Esta obra se vende en la librería de Hernando y en la Administración de este periódico al precio de 50 céntimos ejemplar y 63 encuadernado en holandesa.

EL RAMILLETE DE LA NIÑEZ. Colección de canciones en verso para cantar en las Escuelas de ambos sexos, por D. Ramón Antonio Pérez Villamil. Se vende en la Administración de este periódico al precio de 25 céntimos ejemplar, 2,25 docena y 16 pesetas 100.

LA SEMANA INDUSTRIAL

CIENCIAS, ARTES, OFICIOS, AGRICULTURA, HACIENDA, COMERCIO,

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

Fundador: G. VICUÑA.—Director: G. GIRONA

Administración: Calle de Jesús, 12

MADRID

Precios de suscripción: Por semestre, en España y Portugal, diez pesetas; por repartidor, ó remitiendo directo y anticipado el importe en libranza, letra ó sellos (con carta certificada en este último caso); doce pesetas suscribiéndose por comisionario ó librero, ó si se gira contra el suscriptor.

Número suelto en toda España, 0,75 pesetas.

Extranjero y Ultramar, por semestre, quince pesetas.

Anuncios á ocho pesetas la cuarta parte de plana, con rebaja caso de mayor espacio ó de insertarse más de cinco veces, según tarifa.

EL EJERCICIO DE LA INTELIGENCIA

ó introducción al estudio de la Gramática en las escuelas elementales de primera enseñanza

POR

D. ROMUALDO ALVAREZ Y MAGALLON

Y

D. VICTORIANO ORTÍ Y BOTELLE

Véndese esta obra al precio de 2 reales en Madrid, Administración de «El Magisterio Español»; en Barcelona, Librería de Bastinos; en Zaragoza en la de Ochoa, y en Valencia en la de Valls y Compañía.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 30.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Escenas sueltas.—El arca de Noé.—La tela de araña.—Segundo acto.

APOLO.—A las nueve.—Tannhauser el estancquero.—Certamen nacional.—Chateau Margaux.—Las doce y media y sereno!

NOVEDADES.—A las nueve.—La paloma azul.—PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—(Ole, Sevilla!—Meterse en honduras.—Las hijas del Zebedo.—Segundo acto.—Entrada general para toda la noche, 50 céntimos.

PRICE.—A las ocho y media.—Octava soirée de moda.—Programa especial de ejercicios equestres, ginnásticos, acrobáticos y cómicos, tomando parte Mr. Leo y el notable domador Sr. Gómez, con sus seis toros amestrados.—Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Variada y escogida función equestre, ginnástica, cómica y acrobática.—Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve.—Segunda presentación del célebre Dr. Nin y su señora. Debut del adivinador Neones, y charivarí.—Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CICLORAMA (Alcalá, 14).—La Esfinge, metamorfosis perfeccionada por Aicardy.—Sesiones todos los días de seis á doce noche.—Entrada para todos, una peseta.